



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 18 de febrero de 2013 (22.02)
(OR. en)**

**14828/12
ADD 1 REV 1**

**PV CONS 51
COMPET 611
RECH 365
ESPACE 40**

ADENDA DEL PROYECTO DE ACTA

Asunto: **SESIÓN N.º 3190 DEL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA
"COMPETITIVIDAD" (Mercado Interior, Industria, Investigación y
Espacio) celebrada en Luxemburgo el 10 y 11 de octubre de 2012**

PUNTOS CON DELIBERACIÓN PÚBLICA¹

Página

PUNTOS "A" (doc. 14607/12 PTS A 78)

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital
(Texto refundido) [primera lectura] (AL + D) 3

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA (doc. 14450/12 OJ/CONS 50 COMPET 589 RECH 360 SPACE 38)

- Punto 3. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 294/2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) (Primera lectura)
Expediente interinstitucional: 2011/0384 (COD) 7
- Punto 4. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) (Primera lectura)
Expediente interinstitucional: 2011/0399 (COD) 7

o

o o

¹ Deliberaciones sobre los actos legislativos de la Unión (artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea), otras deliberaciones abiertas al público y debates públicos (artículo 8 del Reglamento interno del Consejo).

DELIBERACIONES LEGISLATIVAS

(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16.8 del Tratado de la Unión Europea)

PUNTOS "A"

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo tendente a coordinar, para hacerlas equivalentes, las garantías exigidas en los Estados miembros a las sociedades, definidas en el párrafo segundo del artículo 54 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, con el fin de proteger los intereses de los socios y terceros, en lo relativo a la constitución de la sociedad anónima, así como al mantenimiento y modificaciones de su capital (Texto refundido) [primera lectura] (AL + D)

PE-CONS 50/12 DRS 102 CODEC 1983 OC 444
+ REV 1 (lt)

El Consejo aprueba las enmiendas de la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y adopta el acto así modificado, de conformidad con el artículo 294, apartado 4 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Base jurídica: artículo 50.1 y 50. 2.g) del TFUE).

Declaración conjunta de la Comisión y del Consejo

"El artículo 6, apartado 2, de la Directiva 77/91/CEE, abordaba, entre otras cosas, la volatilidad a corto plazo de las divisas nacionales frente al ecu y el tiempo necesario para la adaptación legislativa, cuando se precisase. Cuando se examine el cumplimiento del artículo 6, apartado 1, se tendrán debidamente en cuenta las citadas condiciones."

PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA

3. Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n.º 294/2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología (EIT) [Primera lectura]

- Orientación general parcial
18090/11 RECH 418 COMPET 588 EDUC 285 CODEC 2305
+ REV 1 (el)
14021/12 RECH 346 COMPET 567 EDUC 270 CODEC 2185
+ COR 1

El Consejo aprueba la orientación general parcial que figura en el doc. 14851/12. **Procede observar que la Comisión ha formulado una reserva general sobre todo el texto, a la espera del dictamen del Parlamento Europeo y de los progresos en relación con el MFP.**

4. **Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas de participación y difusión aplicables a Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) [Primera lectura]**

- Orientación general parcial

17934/11 RECH 411 COMPET 579 ATO 151 CODEC 2274

14295/12 RECH 356 COMPET 577 ATO 132 CODEC 2244

El Consejo aprueba la orientación general parcial que figura en el doc. 14846/12 + COR 1 (fr, de, sk). **Las Delegaciones NL, PL y MT se oponen a la orientación general parcial, mientras que la Delegación AT y la Comisión** solicitan que se hagan constar sendas declaraciones en el acta del Consejo. Todas las declaraciones se recogen en el Anexo de la presente acta.

Declaración de Austria

"Austria hace constar que su acuerdo con la orientación general parcial relativa a las normas de participación aplicables a "Horizonte 2020" no supone ninguna modificación de su posición fundamental en relación con la financiación de la investigación con células madre de embriones humanos.

Por consiguiente, Austria desea confirmar de nuevo que no puede aceptar la posibilidad de financiar la investigación con células madre de embriones humanos, como se prevé en el artículo 16, apartado 4, de la orientación general parcial relativa al Reglamento Horizonte 2020".

Declaración de la Comisión

"La Comisión reserva totalmente su posición sobre la orientación general parcial. Su reserva se refiere en particular a los puntos siguientes: la referencia a los "parámetros que sean objetivos y puedan medirse" en el considerando sobre los criterios de selección y adjudicación (**nota 3 del artículo 14**); el considerando relativo a la presentación en dos fases (nota 3, artículo 14); la comprobación de la capacidad financiera por medios que sean compatibles con el Derecho nacional (artículo 14.5); la referencia a la elaboración de modelos de acuerdos de subvención en estrecha cooperación con los Estados miembros (artículo 16.1bis); la referencia a "en casos debidamente justificados" (artículo 16.6); las decisiones de subvención en casos debidamente justificados (artículo 17); la inclusión en el Reglamento de la obligación para la Comisión de publicar directrices (artículo 20.2); el artículo 22 bis sobre costes de personal directos subvencionables; el considerando relativo a los tipos de reembolso del 100% o del 70% (nota 11, artículo 23); la inclusión de la subvención al 100% para las entidades jurídicas sin ánimo de lucro en las acciones cercanas al mercado (artículo 23.5); el tipo fijo al 25% (artículo 24.1); la contribución al Fondo de Garantía de los Participantes "de hasta el 5%" (artículo 32.5); la inclusión de la diversidad geográfica a la hora de nombrar a los expertos independientes (artículo 37.2); el considerando sobre reciprocidad (nota 14, artículo 40.1)."

Declaración de la Comisión sobre los artículos 3 y 4 del programa marco de investigación de Horizonte 2020

"La Comisión tiene intención de incluir en el acuerdo de subvención referencias a la legislación nacional en relación con el acceso del público a los documentos y con la confidencialidad, con miras a hallar un equilibrio apropiado entre los distintos intereses."

Declaración de la Comisión sobre las entidades colectivas

"La Comisión tiene intención de ofrecer a los participantes directrices en relación con los puntos que pueden tratar en sus acuerdos de consorcio. Uno de esos puntos se refiere a las disposiciones sobre los posibles derechos de propiedad intelectual adicionales (DPI) relativas a la participación de terceros en la acción, en particular cuando esos terceros realicen una parte importante del trabajo."

Declaración de la Comisión sobre las directrices para trasladar algunos costes indirectos a los costes directos de las grandes infraestructuras de investigación

"Para las grandes infraestructuras de investigación, y basándose en las prácticas correctas, la Comisión facilitará directrices sobre la forma en que algunos costes indirectos pueden trasladarse a los costes directos, esto es, cómo esos costes pueden atribuirse directamente al proyecto."

Declaración de la Comisión sobre la subvencionalidad del IVA no recuperable en relación con el artículo 22

"La Comisión recuerda que, según lo dispuesto en el Reglamento Financiero que se prevé aplicar a partir del 1 de enero de 2013 y su acto delegado, el impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuando no sea recuperable a tenor de la legislación nacional aplicable sobre el IVA, será un coste subvencionable para todos los organismos públicos que realicen actividades de investigación e innovación en condiciones no distintas de las aplicables a las entidades privadas que no actúen con arreglo a sus funciones como autoridades públicas."

Declaración de la Comisión sobre la subvencionalidad de los costes de personal en referencia al artículo 22

"La Comisión confirma que, a la vista de los errores relacionados con las reclamaciones relativas a los costes de personal con arreglo al séptimo PM, los criterios generales de subvencionalidad aplicables a los costes de personal, en particular, aquellos relativos a los impuestos directos y a las cargas sociales, se especificarán en el modelo de acuerdo de subvención de Horizonte 2020, con objeto de garantizar que el marco regulador de las participantes y de todo el periodo de Horizonte 2020 sea predecible y estable.

Además, la Comisión confirma que con arreglo al séptimo PM, los costes de personal de las administraciones nacionales se considerarán subvencionables a tenor de Horizonte 2020, sin perjuicio de las normas sobre participación y del Reglamento Financiero."

Declaración de la Comisión sobre las horas productivas anuales y su registro, en referencia al artículo 25

"Considerando las grandes posibilidades de simplificación vinculadas al tratamiento de los costes de personal, la Comisión confirma que

- 1) A la hora de definir el método para el establecimiento del número de horas productivas anuales que se utilizará para el cálculo de las tarifas horarias del personal, como prevé el artículo 25.3.b), se tendrán en cuenta en toda la medida que sea posible la legislación nacional o los convenios sectoriales aplicables a los participantes así como sus prácticas contables habituales.
- 2) En el caso excepcional en que uno de los participantes no pueda demostrar las horas reales mediante un sistema de registro de horas, se permitirá sustentar el coste reclamado por otros medios razonables que ofrezcan un nivel de garantía equivalente, medios que evaluará la Comisión.
- 3) Por lo que se refiere al sistema de registro, los requisitos aplicables a los participantes será proporcionados y se limitarán a los elementos necesarios para garantizar la fiabilidad y la exactitud del registro horario."
